

**RV: CIANI: 16525|| AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 06 DE MAYO DE 2024 ||
MARIA FERNANDA GIRON MACIAS || RAD: 76-001-31-05-008-2023-00616-00**

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Vie 03/05/2024 23:28

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (214 KB)

CCC AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - 23-04-2024.pdf;

CARGAR

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 14:47

Para: Diego Sebastián Álvarez Urrego <davarez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Asunto: RV: CIANI: 16525 || AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 06 DE MAYO DE 2024 || MARIA FERNANDA GIRON MACIAS || RAD: 76-001-31-05-008-2023-00616-00

Cordial saludo, Dr. Diego

Teniendo en cuenta los correos que anteceden, informo que quien asistirá a la audiencia programada para el día 06 de mayo a las 08:45 a.m., del proceso de la referencia, es la Dra. Ana María Velásquez Quintero.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>

Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 14:16

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: CIANI: 16525 || AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 06 DE MAYO DE 2024 || MARIA FERNANDA GIRON MACIAS || RAD: 76-001-31-05-008-2023-00616-00

Buenas tardes Doctora Alexandra:

Confirmando mi asistencia como representante legal a la audiencia programada, adjunto el certificado con el fin de acreditar mi condición ante el Despacho Judicial.

Agradezco me sea remitido el enlace para poder conectarme oportunamente a la audiencia.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Ana María Velásquez Quintero

Abogada II Procesos Judiciales
Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria Piso 9
Bogotá - Colombia
PBX 60 + 1 7421400

www.axacolpatria.co



De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 2 de mayo de 2024 3:56 p. m.

Para: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] CIANI: 16525 || AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 06 DE MAYO DE 2024 || MARIA FERNANDA GIRON MACIAS || RAD: 76-001-31-05-008-2023-00616-00

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Estimada Dra. Ana María Velásquez, reciba un cordial saludo.

Comendidamente informamos que, en el proceso de la referencia, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, mediante auto notificado el día 30 de abril de 2024, dispuso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art 77 del CPTSS y si es posible tenga lugar a continuación la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, para el **día 06 de mayo de 2024 a las 08:45 a.m.** que se realizará de manera virtual.

De conformidad con lo anterior, solicitamos de su amable colaboración informándonos quien nos acompañará a la presente diligencia en calidad de representante legal de la compañía.

Adjuntamos informe y providencia para su conocimiento, la contingencia del proceso se mantiene en remota, por lo tanto, no se sugiere conciliar en esta etapa del proceso.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 15:48

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DE DEMANDA || MARIA FERNANDA GIRON MACIAS || 2023-00616 || CIANI: 16525

De: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 16:15

Para: Santiago Mateo CASAS BELLO <santiago.casas@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA || MARIA FERNANDA GIRON MACIAS || 2023-00616 || CIANI: 16525

Estimado Dr Santiago,

Atentamente nos permitimos informar que, el 21 de marzo de 2024 se radicó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía ante el JUZGADO OCTAVO (o8) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Así las cosas informamos que, La contingencia se califica remota toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía, puesto que las pretensiones se encuentran por fuera de la cobertura otorgada en el contrato de seguro previsional.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que las Pólizas de Seguro Previsional No. 006, 061, 100002 y 1000003 cuyo tomador es COLFONDOS S.A., y cuyo asegurado son los AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS no prestan cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que la modalidad de dichas pólizas es por ocurrencia, las cuales amparan la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia de los afiliados a la sociedad tomadora durante la vigencia de la Póliza, es decir, que el siniestro debe acaecer en el lapso de vigencia, esto es, entre el 01/01/2001 hasta el 31/12/2004, resaltándose en este punto que las pretensiones de la demanda no se encuentran orientadas al reconocimiento y pago de una pensión por invalidez o sobrevivencia. Frente a la cobertura material en tanto ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia se precisa que no presta cobertura toda vez que las pretensiones de la demanda se encuentran orientas a obtener la ineficacia de la afiliación y/o a la nulidad de la afiliación del RPM al RAIS y la devolución de los saldos que reposan en la CAI de la demandante,

incluida la prima que pago la AFP con ocasión al seguro previsional. Razón por la cual, COLFONDOS S.A. llamó en garantía a la compañía. No obstante, se precisa que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., devengó la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo, asumiendo así el eventual pago de la suma adicional y por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima toda vez que esta fue debidamente devengada de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

Por otro lado, frente a la responsabilidad de la AFP, se precisa que: (i) La demandante actualmente se encuentra vinculada al RAIS desde el año 2002 hasta la fecha (ii) La AFP convocante no tuvo en cuenta que las compañías aseguradoras son terceros de buena fe que no tuvieron injerencia alguna en el acto de traslado y/o afiliación al RAIS y que las pretensiones de la demanda no tienen relación alguna con los amparos concertados en la póliza previsional de Invalidez y sobrevivencia como quiera que los amparos otorgados por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. contienen inmersa única y exclusivamente la obligación condicional de realizar el pago de la suma adicional requerida para completar el capital necesario para el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, concepto el cual no se solicita en el presente proceso (iii) Las consecuencias de la ineficacia que se pretende en la demanda son frente a la afiliación al RAIS efectuado por el demandante y no frente al seguro previsional de invalidez y sobrevivientes (iv) Existe una falta de legitimación en la causa por pasiva ya que quien tiene que restituir el porcentaje destinado a pagar el seguro previsional y/o prima es la AFP con cargo a su propio patrimonio y NO la aseguradora puesto que esta última devengó debidamente la prima y asumió el riesgo asegurado durante el periodo comprendido entre el 01/01/2001 al 31/12/2004, y finalmente AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., como compañía aseguradora no está autorizada legal ni jurisprudencialmente para administrar los aportes y rendimientos de las cuentas individuales de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Frente a la liquidación objetiva, No es posible cuantificar las pretensiones en razón a que se trata de un proceso declarativo mediante el cual se pretende la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y consigo la devolución de todos los aportes que reposan en la cuenta de ahorro individual del demandante, finalmente, se destaca que no estamos frente a un proceso mediante el cual se pretenda el pago de una pensión de invalidez y/o sobrevivencia por la cual se deba evaluar una posible afectación de la póliza de cara a los amparos otorgados.

Adjuntamos informe inicial, contestación con sus respectivos anexos y la demanda.

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO AGUILERA

AUXILIAR JURÍDICO

ÁREA INFORMES

+57 315 709 4940

daguilera@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Santiago Mateo CASAS BELLO <santiago.casas@axacolpatria.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 15:23

Para: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN DE PROCESO

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de santiago.casas@axacolpatria.co.
[Por qué esto es importante](#)

Buen día

Se remiten los documentos pertinentes para la efectiva asignación del proceso. CIANI 16525

Cordial Saludo,



Santiago Mateo Casas Bello
Abogado I Litigios ARL y Vida
Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatría Piso 4
Bogotá - Colombia
PBX +57-601 – 7421400 Ext. 2404

www.axacolpatria.co



AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a

asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

• Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.